

**INSTRUCTIVO ESPECIAL APS N°/ 16 / 2020**

Fecha: La Paz, 15 de abril de 2020

**REFERENCIA: DIFERIMIENTO DE LA TASA DE REGULACIÓN**

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), en el marco de la Ley N° 1294 Excepcional de Diferimiento de Pago de Créditos y Reducción Temporal de Pago de Servicios Básicos y el Decreto Supremo N° 4206 ambos de 1 de abril de 2020; la Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, el Decreto Supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998, establece lo siguiente:

1. Quedan comprendidas en el alcance del presente Instructivo Especial todas las entidades aseguradoras, que se encuentran obligadas al pago de la Tasa de Regulación a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros-APS.
2. El diferimiento, según normativa vigente, alcanza a la Tasa de Regulación establecida en el Artículo 43 de la Ley N° 1883 y su Reglamentación del Artículo 23 del Decreto Supremo N° 25201. En este sentido, los aportes, por este concepto, correspondientes al mes de marzo de 2020 deberán efectuarse hasta el 30 de abril de 2020 y los del mes de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.
3. Los aportes señalados en el punto precedente, deberán ser depositados en la *Cuenta 10000005989336* del Banco Unión S.A.